@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII | Caracas, martes 31 de mayo de 2016 | Número 40.915

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.339, mediante el cual se asignan recursos para el pago de gastos de personal, el incremento del salario minimo nacional, el ajuste del cestaticket socialista y de los sistemas de remuneraciones (escala de sueldos de los funcionarios y funcionarias y tabulador salarial de los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública), así como el incremento de las pensiones del Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, correspondientes al mes de junio 2016.- (Véase N° 6.230 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez y por un lapso de doscientos diez (210) días continuos, contados a partir del 01 de enero de 2016, el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del estado Apure.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Registradores y Notarios Públicos en los estados que en ellas se especifican, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Lisseth Anaís Delgado, en su carácter de Abogado Integral II, adscrita al Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, de la Oficina de Atención Ciudadana de esta Superintendencia, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores, por las cantidades que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Agente Aduanal Frontera Vencol, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal El Amparo, de Apure.

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Aduanera Habacuc, C.A., para actuar como Agente de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Administradores de los Hospitales dependientes de la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

INPARQUES

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana Zoraima Divanahits Echenique Reverón, como Directora General de este Instituto, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara como Bien de Interés Cultural de la República Bolivariana de Venezuela, al Buque Escuela Simón Bolívar (BE-11) de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carol Celina Urbina Pacheco, como Coordinadora Integral del Despacho (E), de este Organismo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 02/2016
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial publicado mediante Resolución N° 04 de fecha 29 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, **DECIDE**,

PRIMERO. Designar al ciudadano **FILIBERTO CONO PASQUA INDIANO,** titular de la cédula de identidad No. **V- 7.682.592**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** cargo adscrito a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

SEGUNDO. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

TERCERO. La designación del referido funcionario entra en vigencia a partir del **01 de Marzo de 2015.**

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 03/2016
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de Octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de Octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6 de la Resolución N° 002 de fecha de 26 de Enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de Junio de 2014 y numeral 3 del artículo 8 de la Reforma del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial dictada mediante Resolución N° 04 de fecha 29 de diciembre de 2015, **DECIDE**,

PRIMERO. Designar a la ciudadana **ISABEL FRANCISCA RAVELO,** titular de la cédula de identidad No. **V- 11.552.937** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,** cargo adscrito a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

SEGUNDO. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

TERCERO. La designación de la referida funcionaria entra en vigencia a partir del **01 de Marzo de 2015.**

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 04/2016
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución Nº 032 de fecha 11 de Octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución Nº 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial publicado mediante Resolución N° 04 de fecha 29 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, **DECIDE**,

PRIMERO. Designar a la ciudadana **LUISANA VELÁSQUEZ**, cédula de identidad No. V-**18.750.157,** como **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO** cargo adscrito a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

SEGUNDO. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta, al Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

TERCERO. La designación de la referida funcionaria entrará en vigencia a partir del **01 de abril de 2016.**

Comuníquese y Publíquese,

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo (E)
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución Nº 032 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2012, corregida mediante la Resolución Nº 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 036 **FECHA:** 30 MAYO 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de la misma fecha; y en el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policías en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarias y funcionarios en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, de la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, se encuentra sometido a un Proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución Nº 166, de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.765, de fecha 13 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, surgieron nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por segunda vez y por un lapso de doscientos diez (210) días continuos, contada a partir del 01 de enero de 2016, el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, iniciado mediante Resolución N° 166, de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765, de fecha 13 de octubre de 2015, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 166, de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765, de fecha 13 de octubre de 2015.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0643

Caracas, 23 MAYO 2016

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 072, de fecha 17 de Marzo de 2016, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **JOSMERY GARCIA CAMPOS,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.501.808,** como **NOTARIO TITULAR,** adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA (OFICINA 73)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0597

Caracas, 19 MAYO 2016

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarias, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta de las Normas para la Protocolización de Documentos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.838 de fecha 28 de enero de 2016, mediante Punto de Cuenta N° 079 de fecha 02 MAYO 2016, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **EZEQUIEL ANTONIO MONSALVE FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-19.100.962**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PÚBLICO ESPECIAL,** en el **ESTADO BOLIVAR**. El presente movimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
206º, 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0590

Caracas, 19 MAYO 2016

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarias, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta de las Normas para la Protocolización de Documentos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.838 de fecha 28 de enero de 2016, mediante Punto de Cuenta N° 079 de fecha 02 MAYO 2016, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **GREJOSVER PLANAS ROJAS,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.196.521**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PÚBLICO ESPECIAL,** en el **ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**. El presente movimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
206º, 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0600

Caracas, 19 MAYO 2016

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarias, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta de las Normas para la Protocolización de Documentos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.838 de fecha 28 de enero de 2016, mediante Punto de Cuenta N° 079 de fecha 02 MAYO 2016, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **LOURDES YURUBI BRICEÑO SIFONTES,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.673.152**, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA ESPECIAL,** en el **ESTADO VARGAS**. El presente movimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 264 - Caracas, 12 de mayo de 2016 - Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 147.953,52)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de Mayo de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs. 147.953,52**
Proyecto:	**060065000**	**"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."**	**" 147.953,52**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Acción Específica:	060065006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	147.953,52
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	147.953,52
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	147.953,52
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	147.953,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	112.953,30
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	14.000,11
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	21.000,11

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 077.16 **FECHA: 20 de abril de 2016**
206°, 157° y 17°

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

Delegar a la funcionaria Lisseth Anais Delgado, titular de la cédula de identidad N° V-17.329.929, Abogado Integral II, adscrita al Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, de la Oficina de Atención Ciudadana de esta Superintendencia, para la firma de los actos y documentos siguientes:

a. Requerimiento de información y documentación.
b. Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y Entes Oficiales; y,
c. Remisión de información.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2016/0020

Caracas, 06 de abril de 2016.

Años 205°, 157° y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en el numeral 28 del artículo 4 y el artículo 7 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de doscientos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta mil (259.980.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2014	10.800.000	AUTOADHESIVA	211200001 AL 222000000	2,38
NACIONALES 2015	28.440.000	MECANIZABLE	71580001 AL 100020000	2,38
IMPORTADOS 2014	36.960.000	AUTOADHESIVA	20040001 AL 57000000	2,38
LIBRE DE IMPUESTOS 2014	21.000.000	AUTOADHESIVA	0000001 AL 21000000	2,38
NACIONALES 2015	31.500.000	AUTOADHESIVA	100020001 AL 131520000	2,38
NACIONALES 2016	48.780.000	AUTOADHESIVA	70500001AL 119280000	2,38
NACIONALES 2016	70.500.000	MECANIZABLE	0000001 AL 70500000	2,38
LIBRE DE IMPUESTOS 2016	12.000.000	MECANIZABLE	0000001 AL 12000000	2,38

Artículo 2°. Dichas Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Se deroga parcialmente el artículo 1 de la Providencia SNAT/2015/00023 de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.687 de fecha 22 de junio de 2015 y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.724 de fecha 14 de agosto de 2015, correspondiente al precio de las siguientes numeraciones:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2014	10.800.000	AUTOADHESIVA	211200001 AL 222000000	1,09
NACIONALES 2015	28.440.000	MECANIZABLE	71580001 AL 100020000	1,09
IMPORTADOS 2014	36.960.000	AUTOADHESIVA	20040001 AL 5000000	1,09
LIBRE DE IMPUESTOS 2014	21.000.000	AUTOADHESIVA	0000001 AL 21000000	1,09
NACIONALES 2015	31.500.000	AUTOADHESIVA	100020001 AL 131520000	1,09

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 25 de abril de 2016.

Años 206º, 157º y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2016/01861

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 000595** en fecha 05 de febrero de 2016, con alcance **Nº 001148** de fecha 08 de marzo de 2016, presentado por la sociedad mercantil **AGENTE ADUANAL FRONTERA VENCOL, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-40716756-1**, domiciliada en la Carretera Nacional Vía Puente Internacional José Antonio Páez, Local Nº 1-A, Urbanización Raúl Leoni, El Amparo, Estado Apure, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Alto Apure, en fecha 14 de enero de 2016, bajo el Nº 21, Tomo 1-A RM490, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas , publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300,226,** Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 ejusdem,

DECIDE

AUTORIZAR a la Sociedad Mercantil **AGENTE ADUANAL FRONTERA VENCOL, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-40716756-1**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el **Nº 2.085.**

La referida empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal, **Carretera Nacional Vía Puente Internacional José Antonio Páez, Local Nº 1-A, Urbanización Raúl Leoni, El Amparo, Estado Apure;** en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario de fecha 18 de Noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 14 de marzo de 2016

Años 205º, 157º y 17º

PROVIDENCIAADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2016/01214

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 000436** en fecha **26 de enero de 2016,** presentado por la sociedad mercantil **ADUANERA HABACUC, C.A.,** Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-406095877,** autorizada para actuar como Agencia de Aduanas bajo el Nº 2.082, domiciliada en la Ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 18 de junio de 2015, bajo el Nº 26, Tomo 172-A; y modificados por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo a su cargo el día 08 de octubre de ese mismo año, bajo el Número 35, Tomo 40-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.**

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, 133 y 134 de su Reglamento en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN,** titular de la cédula de identidad **V-10.300.226,** Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en su condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Sociedad Mercantil **ADUANERA HABACUC, C.A.,** con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-406095877,** para actuar como Agente de Aduanas en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello,** quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el **Nº 2082.**

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal **Calle Puerto Cabello, Centro Comercial Las Valentinas, nivel 1, locales 1-8, 1-9, 1-10 y 1-11 en el Sector Casco Colonial, Puerto Cabello, Estado Carabobo;** en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La Empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario de fecha 18 de Noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 238 **10 DE MAYO DE 2016**
206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **YEIMILY ELESEYEV FLORES BORGES**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 17.715.629**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL JUNQUITO,** dependiente de la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **YEIMILY ELESEYEV FLORES BORGES**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL JUNQUITO**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **YEIMILY ELESEYEV FLORES BORGES**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL JUNQUITO**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **YEIMILY ELESEYEV FLORES BORGES**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. La ciudadana **YEIMILY ELESEYEV FLORES BORGES**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUISANA MELO SOLORZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 240 **10 DE MAYO DE 2016**
206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ PERNÍA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.368.298**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR ENCARGADO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL COMANDANTE SUPREMO "HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS"** dependiente de la Dirección Estadal de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ PERNÍA LÓPEZ**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADOR ENCARGADO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL COMANDANTE SUPREMO "HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS"**, para que actúe como Cuentadante.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTICULO 3. El ciudadano **ENRIQUE JOSÉ PERNÍA LÓPEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ENCARGADO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL COMANDANTE SUPREMO "HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS"**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **ENRIQUE JOSÉ PERNÍA LÓPEZ**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. El ciudadano **ENRIQUE JOSÉ PERNÍA LÓPEZ**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

LUISANA MELO SOTOMAYOR
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Providencia Administrativa Nº 89/16
Caracas, 02 de mayo de 2016
206º, 157º y 17º

La ciudadana **ANGÉLICA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 13. 203.828**, actuando en su carácter de **Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Decreto Presidencial Nº 1.701, de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de fecha 07 de abril de 2015, designada mediante Decreto Presidencial Nº 2.083, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.777, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 5 del Decreto Nº 2.818, de fecha 30 de septiembre de 1998, contentivo del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZORAIMA DIVANAHITS ECHENIQUE REVERÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.990.997**, como Directora General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asistir al Presidente del Instituto en la dirección, coordinación, supervisión y control del Instituto.
2. Suplir las ausencias temporales del Presidente.
3. Representar al Presidente del Instituto en las oportunidades que el mismo indique.
4. Coordinar las comisiones internas que el Presidente designe para el tratamiento de las materias específicas para el Instituto.
5. Participar en representación del Presidente, en los organismos colegiados que el mismo determine.
6. Ejercer por instrucción del Presidente la coordinación y supervisión de las Unidades de Apoyo de la Presidencia, de las Direcciones Generales Sectoriales y de las Direcciones de Región del instituto.
7. Informar al Presidente sobre la gestión de las dependencias regionales.
8. Establecer los mecanismos de apoyo que permitan la actualización y uso oportuno de la información generada a nivel regional sobre la ejecución de planes, programas, proyectos, estudios y obras.
9. Notificar a las unidades que competa, las decisiones del Presidente, de la Junta Directiva y del Directorio de la Institución.

SEGUNDO: Los documentos suscritos por la funcionaria ut supra designada, deberán indicar bajo la firma, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

TERCERO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ANGÉLICA ROMERO
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nº 2.083 de fecha 29/10/2015
Gaceta Oficial Nro. 40.777 de fecha 29/10/2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Providencia Administrativa Nº 90/16
Caracas, 02 de mayo de 2016
206º, 157º y 17°

La ciudadana **ANGÉLICA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 13.203.828**, actuando en su carácter de **Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Decreto Presidencial Nº 1.701, de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de fecha 07 de abril de 2015, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.083, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.777, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 1, 2 y 7 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 7 y el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **ZORAIMA DIVANAHITS ECHENIQUE REVERÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.990.997**, en su condición de Directora General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la firma de los actos y documentos que se detallan a continuación:

1. Certificación de copias de documentos cuyo original repose en los archivos de la Institución.

2. Suscripción de órdenes de compra, pagos y viáticos por un monto de hasta cuatrocientas (400) Unidades Tributarias (UT); y apertura de cajas chicas por un monto de hasta doscientas (200) Unidades Tributarias (UT).

3. Suscripción de contratos a celebrarse entre el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y las empresas de servicios básicos, como: electricidad, gas, agua, telefonía local, telefonía móvil, aseo urbano y domiciliario.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4. Suscripción de contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles y comodatos.

5. Suscripción de oficios de autorizaciones para retirar chequeras.

6. Suscripción de oficios para anulaciones de cheques.

7. Postulaciones de funcionarios para asistir a cursos, talleres y/o congresos.

8. Autorizar las extensiones de cobertura de gastos de hospitalización, cirugía y maternidad que exceda el monto estipulado por el Servicio Administrado de Salud del Instituto.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma conferida.

TERCERO: El funcionario ut supra identificado presentará un informe detallado, cuando así lo requiera la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), referente a los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia deja sin efecto la delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa **N° 205/15**, de fecha 02 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.848**, de fecha 15 de febrero de 2016.

SEXTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PRESIDENCIA INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

ANGÉLICA ROMERO
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nº 2[illegible]3 de fecha 29/10/2015
Gaceta Oficial Nro. 40.777 de fecha 29/10/2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 004/2016
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2016
AÑOS 205° 156° y 16°

El Presidente Encargado del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL,** ciudadano **OMAR VIELMA OSUNA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.887.907, designado mediante Resolución N° 039 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 13, artículo 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 in fine de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural declara de utilidad pública e interés social la preservación, defensa y salvaguarda de todas las obras, conjuntos y lugares creados por el hombre o de origen natural, que se encuentren en el territorio de la República, y que por su contenido cultural constituyan elementos fundamentales de nuestra identidad nacional,

CONSIDERANDO

Que el Buque Escuela Simón Bolívar (BE-11) es sede de la Armada Bolivariana donde se brinda con orgullo y espíritu de vocación el conocimiento de un arte propio de la gente del mar desde hace más de treinta años a los y las cadetes de la Armada Bolivariana de Venezuela convirtiéndose en muestra significativa de la identidad cultural venezolana porque reúne en su esencia un conjunto de valores históricos, simbólicos y estéticos que lo hacen singular y representativo de nuestra idiosincrasia en todos los puertos que visita siendo una digna representación de fortaleza, hermandad, paz, integración, solidaridad y verdadera libertad antiimperialista,

CONSIDERANDO

Que el Buque Escuela Simón Bolívar (BE-11), es conocido también a nivel mundial como el *Embajador sin Fronteras*, que navega llevando el gentilicio venezolano a los puertos donde recala, llevando en su proa el Mascarón de *La Libertad*, constituyendo el más preciado tesoro de la Armada Nacional que cuyo objetivos entre otros, buscar la unión y estrechar lazos de amistad, simbolizando un mensaje de paz de la República Bolivariana de Venezuela hacia el mundo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el Buque Escuela Simón Bolívar es un instrumento de diplomacia y en su plataforma académica se vienen consolidando los conocimientos de los líderes de la Armada y en general, se afianzan las artes ancestrales del ámbito naval, el arte de la navegación a vela y se realzan los valores tradicionales marineros. Además, lleva consigo un sinfín de eventos y millas recorridas, que es necesario conocer como parte importante de nuestra historia naval,

CONSIDERANDO

Que el Buque Escuela Simón Bolívar es un vivo ejemplo de conmemoración de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo celebrada el 24 de julio de 1823 en dónde se consolidó nuestra Independencia y libertad del yugo español,

SE DICTA

Artículo 1. Se declara **BIEN DE INTERES CULTURAL** de la República Bolivariana de Venezuela al **BUQUE ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (BE-11)**, de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El Instituto del Patrimonio Cultural formulará el Plan de Gestión del Bien de Interés Cultural declarado en este acto, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando la participación de las autoridades vinculadas en el área, quienes de forma integrada deben actuar en torno a la protección integral del bien.

Artículo 3. Quedan obligados a una participación activa en pro de la defensa y conservación del Bien de Interés Cultural "**Buque Escuela Simón Bolívar (BE-11)**" todos los ciudadanos y ciudadanas, así como las autoridades civiles y militares del país.

Artículo 4. Notifíquese al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a la Armada Nacional, al Ministerio del Poder Popular para la Cultura del contenido de la presente Providencia.

Artículo 5. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Comuníquese y Publíquese.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Cultura
República Bolivariana de Venezuela
INSTITUTO del Patrimonio Cultural
PRESIDENCIA

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MPPC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN Nº004/2016

Caracas, treinta y uno (31) de mayo de 2016
Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y
17° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República (E), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Nº 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.220 Extraordinario de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016),

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **CAROL CELINA URBINA PACHECO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.417.853**, **COORDINADORA INTEGRAL DEL DESPACHO (E)**, desde el 31 de mayo de 2016 hasta el 20 de junio de 2016, en calidad de encaregada, adscrito al Despacho del Procurador, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. En virtud de esta designación, el Coordinador del Despacho encargado, además de las competencias atribuidas mediante el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, tendrá la firma de los documentos y actos que a continuación se especifican.

1.- Correspondencia externa dirigida a Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes y demás funcionarios o empleados públicos de alto nivel, así como a particulares, relativa a las materias que le competen a la Procuraduría General de la República.

2.- Sustituir la representación de la República en los abogados del Organismo, en los funcionarios de otros organismos del Estado; otorgar poderes o mandatos a particulares, en forma amplia o limitada, para que actúen ante los órganos del Poder Judicial en el territorio nacional, en los asuntos que le sean confiados en representación y defensa de los derechos, bienes, e intereses patrimoniales de la República, así como, la autorización para sustituir la representación conferida en cualquiera de los casos antes indicados.

3.- Otorgar poderes a abogados que no sean funcionarios de la Procuraduría General de la República, en representación y defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3. El funcionario designado presentará al Procurador General de la República, una relación detallada en la que se señalen suficientemente todos aquellos documentos y actos que hayan sido suscritos en ejecución de la delegación de firma a la que se refiere el artículo anterior, la cual deberá ser presentada a la fecha de la culminación de la misma.

Artículo 4. El delegatorio no podrá sustituir a su vez, la firma de los documentos y actos que han sido conferidos en esta Resolución, de conformidad con la previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII **Número 40.915**

Caracas, martes 31 de mayo de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.